

RESOLUCIÓN No. 077 DE 2023

(20 FEB 2023)

Por medio de la cual se apertura el proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 005 de 2023, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA ROPA HOSPITALARIA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES QUE REALICE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

El Hospital universitario San Rafael de Tunja es una Empresa Social del Estado de tercer nivel de complejidad que tiene por objeto la prestación de servicios de salud contenidos como un servicio público y que como parte integrante del sistema de seguridad social en salud contribuye al desarrollo social del país, mejorando la calidad de vida y a la mitigación de la enfermedad y mortalidad de los usuarios internos y externos que demandan atención en los diferentes servicios que conforman la infraestructura de la E.S.E.

Si se analizan los indicadores demográficos se puede apreciar que el índice de dependencia demográfica muestra un descenso en los últimos años. Según el reporte emitido a través de la plataforma de registro especial de prestadores, el departamento de Boyacá cuenta con 1695 prestadores de servicios de salud, de los cuales el 75% son profesionales independientes (1274) y el 22% corresponden a instituciones prestadoras de servicios de salud (367); tan solo el 1% de esta red está comprendida por IPS de carácter departamental (13) siendo el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la única entidad de tercer nivel de atención pública de red que cuenta con oferta de servicios especializados para la atención de a las demandas de la región, ya que también funge como red de apoyo para los departamentos de Santander, Casanare y Arauca. (Secretaría de Salud de Boyacá, 2022).

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 536 de 2004 por medio del cual reglamenta parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas, privadas o a través de operadores externos.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 02 de octubre de 2021 se modifica el Acuerdo 07 de julio 08 de 2020 mediante el cual se determinó en su artículo primero: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "**EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA**", presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

2

Mediante Acuerdo No. 032 de 2022, por medio del cual se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.**

Mediante la Resolución No. 155 del 13 de julio del año 2020, por medio del cual se adoptan los programas estratégicos como orientadores del plan desarrollo 2020-2024 "**EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA**" de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Mediante la Resolución No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el **MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 500 del 12 de diciembre de 2022, por medio de la cual se aprueba el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** para la vigencia 2023.

El objetivo general del plan de gestión 2020-2024, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020-2024, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas



institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Con la aprobación del plan de desarrollo denominado **"EN EL SAN RAFAEL TRABAJAMOS CON EL ALMA"** y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

Con el fin de dar respuesta al perfil epidemiológico del departamento de Boyacá, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, cuenta con 91 servicios habilitados.

Además de ello, el Hospital ha desarrollado estrategias de apoyo a la gestión de la atención de calidad y calidez a través de los programas de alta complejidad y seguimiento comunitario, los cuales en acompañamiento de los equipos interdisciplinarios dan soporte a la garantía de la aplicación de la política de servicios de salud de alta calidad.

La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja cuenta con un total de 164 camas habilitadas en internación, 87 camas habilitadas en UCI's, 100 camillas en observación, 9 camillas en consultorios, 2 camillas en procedimientos, 17 camas habilitadas en consultorios, 1 cama en procedimientos y 12 camas en salas de quimioterapia y 6 áreas institucionales para la prestación de servicios de salud, de acuerdo a lo informado por la Oficina de calidad.

El área de lavandería de un establecimiento hospitalario y su funcionamiento es un eslabón muy importante dentro de la cadena de cuidados y la seguridad del paciente, de allí la importancia del adecuado manejo de la ropa limpia y la ropa sucia de uso hospitalario generada por las diferentes dependencias.

La ropa sucia contiene a menudo gran cantidad de microorganismos, pero si es procesada siguiendo los cuidados establecidos, no implica un riesgo para los pacientes ni para el personal de salud; muchos casos de transmisión de enfermedades han estado relacionados con la manipulación inadecuada de la ropa hospitalaria (sucia o limpia).

Los sistemas de higiene textil (lavado) de la ropa hospitalaria, deberán asegurar una correcta desinfección de la misma para poder suministrar una ropa bacteriológicamente limpia en la atención al paciente; la ropa limpia debe ser tratada con medidas higiénicas, ya que el resultado favorable del lavado y descontaminación puede perderse por completo si no se toman las precauciones necesarias para impedir la recontaminación antes de que la ropa llegue a estar en contacto con el paciente.

Dentro de los diferentes servicios asistenciales que conforman la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la demanda de pacientes que se atienden a diario es constante; en desarrollo de las diferentes actividades derivadas del objeto misional de la E.S.E, el uso de ropa hospitalaria, entre otros, son fundamentales para atención con calidad y oportunidad de cada uno de los usuarios.

La ropa hospitalaria objeto de lavado especial se clasifica en: a. Ropa sucia; toda la proveniente de la atención de pacientes que no contenga sangre o cualquier fluido corporal, ni material orgánico. b.



Ropa contaminada: es aquella que contiene sangre, líquidos corporales, secreciones o materia orgánica producto de la atención al paciente.

Igualmente, la ropa que ingresa al hospital desde la plata de lavandería se clasifica como: **a. Ropa limpia:** Es ropa lavada y desinfectada en el servicio de lavandería que se encuentra en condiciones para ser utilizada en los servicios.

El objetivo de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja es contratar una empresa externa que cuente con una planta de lavandería industrial y la logística necesaria para la prestación del servicio de lavado de ropa hospitalaria, que garantice el mantenimiento del stock de prendas de uso hospitalario en las diferentes áreas, mediante un control efectivo que además contribuya a la optimización de los recursos de E.S.E, pero principalmente al confort y atención con calidad al paciente.

La Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, certifica que una vez revisada la planta de personal de la Entidad, no existe el recurso humano capacitado e idóneo para cubrir la necesidad del servicio objeto de contrato, razón por la cual se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de contratar la prestación de servicios de lavandería, que coadyuve en el desarrollo de los procesos correspondientes al Área de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, aprobado mediante Resolución 173 de 2021.

Dentro del presupuesto para la vigencia 2023, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 273 de fecha 01 de enero de 2023, por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.444.931.700)**, correspondiente al rubro aseo.

4

Una vez el comité de contratación aprueba la publicación en su página web institucional y en el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP- el Convocatoria Pública No. 005 de 2023, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación).

En el plazo contemplado en el cronograma de la convocatoria pública para presentar observaciones a los términos de referencia preliminares se presentaron observaciones por parte de **GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS y FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS**.

En comité de contratación se revisó y analizó de manera oportuna y de fondo las respuestas dadas por el área técnica a las observaciones presentadas, además, se aprobó los términos de referencia definitivos para este proceso de contratación.

En concordancia con lo antes expuesto se hace necesario aperturar el proceso de selección de Convocatoria Pública No. 005 de 2023, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA ROPA HOSPITALARIA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES QUE REALICE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APERTURAR, el Convocatoria Pública No. 005 de 2023, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA ROPA HOSPITALARIA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES QUE REALICE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, con el fin de adjudicar el contrato a un proveedor que cumpla las especificaciones y condiciones exigidas en los términos de referencia y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar los términos de referencia definitivos junto con los anexos correspondientes al Convocatoria Pública No. 005 de 2023, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA ROPA HOSPITALARIA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES QUE REALICE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, el cual hace parte integral del presente proceso, en la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y en el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas en aras de garantizar el control social, dentro del proceso.

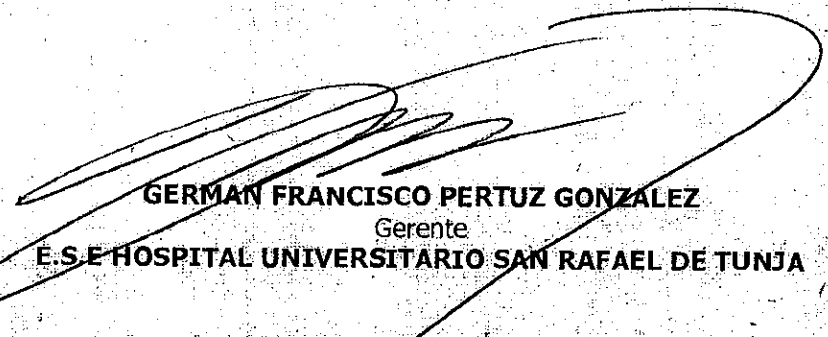
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2023.

5

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

*Aprobó: Sulma Clemencia Torres Gallo (Asesora Jurídica).
Revisó: Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación).
Proyectó: Angela Ochoa (Profesional de Contratación).*

